



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3613

Sancionada el 07/07/1961. Promulgada el 20/07/1961.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.424, del 26 de julio de 1961.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Asociación Odontológica Salteña un terreno de propiedad fiscal, situado en la ciudad de Salta, individualizado como Parcela 1 de la Manzana 10, Sección k, Catastro N° 34.693, con título registrado al Folio 28, Asiento 34 del Libro “S” de títulos de la Capital, con una superficie de 2.549.50 metros cuadrados, comprendido entre los siguientes límites al Norte, la calle Los Aromos; al Sudeste, la avenida Ejército del Norte; y al Oeste, la Escuela para Ciegos “Corina Lona”.

Art. 2°.- En el terreno a que se refiere el artículo anterior, la Asociación beneficiaria construirá su sede social. Si en el término de diez (10) años, a contar desde la promulgación de la presente ley, no se hubiera terminado la construcción del edificio, la donación quedará sin efecto, debiendo volver el terreno al dominio de la Provincia, sin cargo alguno para ésta.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ – Ing. José d. Guzmán – Rafael A. Palacios – Rafael D. Bracamonte

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 20 julio de 1961.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti